

Avantius

PR008 - Reparto

PR009 - Competencia Territorial

PR012 - VioGen

PR012 - Fiscalía de Menores - C1103 (tras haber hecho diligencias)

#destino#

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN 2 DE TERUEL

Diligencias Previas *****/2023**

AUTO DE INCOACIÓN DE DILIGENCIAS PREVIAS E INHIBICIÓN

Magistrado Ilmo. Sr. D. Jorge-Oswaldo Cañadas Santamaría

En Teruel, el **13 de febrero de 2023**.

ANTECEDENTES DE HECHO

REPARTO

ÚNICO.- Del contenido del escrito rector se desprenden indicios racionales de la presunta comisión de un ilícito penal, acontecido en este partido judicial.

COMPETENCIA TERRITORIAL

ÚNICO.- Del contenido del escrito rector se desprenden indicios racionales de la presunta comisión de un ilícito penal, acontecido fuera de este partido judicial.

VIOLENCIA DE GÉNERO

ÚNICO.- Del contenido del escrito rector se desprenden indicios racionales de la presunta comisión de un hecho que, en su caso, podría ser constitutivo delito de violencia sobre la mujer.

MENORES

ÚNICO.- De lo actuado se desprenden indicios racionales de la presunta comisión de un ilícito penal, del que podría ser autor un menor de edad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

REPARTO

PRIMERO.- Será competente para la instrucción de las causas, el Juez de Instrucción del partido en que el delito se hubiere cometido ([artículo 14.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal](#)) y dentro del mismo el que venga dispuesto conforme a las normas de reparto vigentes.

+ CUANDO EL ATESTADO VENGA COMO RÁPIDO

En el caso examinado no se considera que las diligencias a practicar puedan llevarse a cabo en el marco del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, por lo que procede la incoación de las presentes e inhibir la causa al Juzgado competente para su conocimiento, conforme a las vigentes normas de reparto.

COMPETENCIA TERRITORIAL

PRIMERO.- Será competente para la instrucción de las causas, el Juez de Instrucción del partido en que el delito se hubiere cometido ([artículo 14.2 de la Ley](#)

[de Enjuiciamiento Criminal](#)).

VIOLENCIA DE GÉNERO

PRIMERO.- El conocimiento de los hechos a que se refieren las presentes diligencias previas viene encomendado, con carácter exclusivo y excluyente al Juzgado de Violencia sobre la Mujer (artículos [87 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial](#) y [14.5 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal](#)) del domicilio de la víctima ([artículo 15 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal](#)).

MENORES

PRIMERO.- Practicadas sin demora las diligencias pertinentes, si todos los investigados fuesen menores de edad penal, se dará traslado de lo actuado al Fiscal de Menores para que inicie los trámites de la Ley de Responsabilidad Penal del Menor ([artículo 779.1.3ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal](#)).

SEGUNDO.- El Juez que considere que el conocimiento de la causa no le corresponde, acordará la inhibición del conocimiento del asunto a favor del Juez o Tribunal competente aunque sobre ello no haya precedido reclamación de los interesados ni del Ministerio Fiscal ([artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal](#)).

En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

REPARTO

Debo acordar y acuerdo incoar diligencias previas, dando cuenta al Ministerio Fiscal, e inhibir su conocimiento en favor del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción **#destino#** de esta Capital, por ser el competente para su conocimiento

conforme a las vigentes normas de reparto.

+ CUANDO EL ATESTADO VENGA COMO RÁPIDO

Líbrese despacho a la fuerza policial actuante para que deje sin efecto las citaciones despachadas para la comparecencia de los interesados ante este Juzgado.

COMPETENCIA TERRITORIAL

Debo acordar y acuerdo incoar diligencias previas, dando cuenta al Ministerio Fiscal, e inhibir su conocimiento en favor del Juzgado Decano de **#destino#**, al que se remitirán.

VIOLENCIA DE GÉNERO

Debo acordar y acuerdo incoar diligencias previas, dando cuenta al Ministerio Fiscal e inhibir el conocimiento de las presentes diligencias previas en favor

del Juzgado Decano de los de Violencia sobre la Mujer de **#destino#**, al que se remitirán.

del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Teruel.

MENORES

Debo acordar y acuerdo incoar diligencias previas, dando cuenta al Ministerio Fiscal, e inhibir su conocimiento en favor del Fiscal de Menores de la Fiscalía Provincial de Teruel.

Remítase testimonio de las actuaciones al Juzgado a cuyo favor se ha acordado la inhibición.

Aceptada la competencia o dirimida la cuestión por resolución firme, remítanse por el Letrado de la Administración de Justicia los autos originales y las piezas de convicción al Juez que resulte competente.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que no es firme, cabiendo interponer contra la misma recurso de reforma en el plazo de los 3 días siguientes a su notificación y/o recurso de apelación, subsidiariamente o por separado en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación, a presentar ante este mismo Juzgado. Asimismo, que los datos de carácter personal contenidos en ella, gozan de la protección prevista en el ordenamiento jurídico y que su uso cabe exclusivamente para las actuaciones procesales o materiales que puedan derivarse de la misma.

Así por este mi auto, sirviendo el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Teruel, lo acuerdo, mando y firmo.